

**OTROSI ACLARATORIO No. 2 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 088 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

Entre los suscritos a saber: **CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.503.446 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución No. 262 de 3 de mayo de 2012 y posesionado mediante Acta No. 050 del 14 de mayo de 2012, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 308 de 27 de marzo de 2013, y quien en adelante se llamará **LA AGENCIA**, y por otra parte, **JOSE LUIS FUENTES CASADIEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.172.101 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.**, debidamente facultado según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales forman parte integral de este otrosí, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI ACLARATORIO**, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 112 del 3 de noviembre de 1992, la Superintendencia General de Puertos, otorgó formalmente *"una concesión portuaria a la Sociedad **ASTILLEROS DE COLOMBIA S.A. -ASTICOL-**, constituida mediante Escritura Pública No. 1704 de mayo 22 de 1990, protocolizada en la Notaría 32 del Circulo de Santa Fe de Bogotá, D.C., y la cual se modificará en sociedad portuaria, de conformidad con la manifestación del solicitante citada en la parte motiva de la presente resolución, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 01 de 1991, para construcción, mantenimiento, administración y operación de un puerto de servicio público, utilizando en forma temporal y exclusiva una línea de playa y bajamar de 200 mts. lineales, en el Municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, sector Mamonal y una área accesoria especificada en la presente providencia"*, por el término de veinte (20) años.
2. Que en virtud de lo anterior, el día 3 de junio de 1993, la **Superintendencia General de Puertos**, y la Sociedad **ASTILLEROS DE COLOMBIA S.A. -ASTICOL-**, hoy sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.**, suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 1993.
3. Que en virtud del Decreto 101 de 2000, le fueron trasladadas al Ministerio de Transporte las competencias que en materia de concesiones portuarias ostentaba la Superintendencia General de Puertos.

CM  
21-11-13

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 088 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

4. Que mediante Decreto 1800 de junio 26 de 2003 se creó el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, con el objeto de *“planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario”*.
5. Que teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 1800 de 2003 y 2053 del 23 de julio de 2003 y la Resolución No. 007545 del 5 de septiembre de 2003 en virtud de la cual el Ministerio de Transporte cedió al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de esta última entidad, el día 12 de noviembre de 2003 se suscribió Otrosí No 01 al Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 1993, con el fin de indicar que la entidad contratante es el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**.
6. Que mediante Resolución No. 000133 del 16 de diciembre de 2003, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, otorgó formalmente *“...una concesión portuaria a la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A., para la construcción, mantenimiento, administración y operación de un puerto de servicio público para comercio interior y exterior, en forma temporal y exclusiva de una línea de playa y bajamar de ciento treinta y cinco (135) mts. lineales, ubicada en la zona de bajamar de uso público, en el sector industrial de Mamonal en el distrito histórico, cultural y turístico de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinado al manejo de carga de carbón de diversos tipos, carga suelta y contenedorizada, gráneles sólidos y líquidos”*, por el término de treinta (30) años.
8. Que en virtud de lo anterior, el 22 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Concesiones - **INCO** y la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.** suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004.
9. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
10. Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, continuarán a favor y cargo de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

21 NOV 2013

**OTROSI ACLARATORIO No. 2 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 088 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

11. Que a través de la comunicación radicada ante el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con el No. 2009-409-026466-2 del 7 de diciembre de 2009, complementada mediante comunicación radicada ante el INCO con el No. 2009-409-026868-2 del 11 de diciembre de 2009, el representante legal de la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.** solicitó la modificación del Contrato No. 088 de 2004, con el objeto de: i. Terminar anticipadamente el Contrato de Concesión No. 005 de 1993; ii. Incorporar las áreas del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 1993 a las áreas del Contrato de Concesión Portuaria No. 088 suscrito en el año 2004; iii. Conceder nuevas áreas para ampliar en 75 mts. lineales el muelle; iv. Ampliar la zona de servicio aledaña; v. Modificar la localización de la piña de amarre; vi. Construir, mediante dragado, un nuevo canal de acceso; vii. Efectuar las obras de infraestructura y el montaje de equipos necesarios para dar cumplimiento al Decreto 3083 de 2007; viii. Realizar inversiones adicionales superiores a los USD \$18'000.000.00.

12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1 de 1991 y previo haberse surtido el procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario 4735 del 2 de diciembre de 2009, mediante Resolución No. 184 del 3 de abril de 2012, *"Por la cual se decide sobre la solicitud de terminación anticipada de mutuo acuerdo de un Contrato de Concesión Portuaria y la modificación de un Contrato de Concesión Portuaria"*, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** resolvió ordenar la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 1993 y fijar los términos para la reversión anticipada a la Nación de las zonas de uso público terrestre dadas en concesión y la infraestructura portuaria construida en desarrollo del mismo, a efecto de su incorporación a los bienes de uso público e infraestructura concedidos con el Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004.

13. Que surtido el trámite de reversión de las zonas de uso público e infraestructura que se encontraban afectas al Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 1993, **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.** suscribieron el Otrosí No. 01 de 13 de noviembre de 2012 al Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004.

14. Que el 30 de noviembre de 2012 a través de escrito radicado en la entidad con el No. 2012-409-036699-2, el representante legal de la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.** solicitó la aclaración de algunas de las disposiciones contenidas en del Otrosí No. 01 de 2012 al Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004, relacionadas con la identificación de las zonas de uso público objeto de concesión a través del Otrosí No. 01 de 2012, la eslora máxima de los buques que se podrán atender en el puerto y la publicación del referido Otrosí en el Diario Único de Contratación.

*M. Arriaga*  
2013-11-13

**OTROSI ACLARATORIO No. 2 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 088 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

15. Que el 23 de septiembre de 2013, mediante memorando No. 2013-303-007262-3 la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la entidad emitió concepto en relación con la solicitud de aclaración presentada por la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.**, estimando la viabilidad de las mismas.

16. Que revisados los puntos del Otrosí No 01 de 2012 al Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004 respecto de los cuales la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.** solicitó aclaración, se tiene que:

- a. Frente al área total de la zona de uso público otorgada en concesión mencionada en el numeral primero del Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004: Quedó enunciada únicamente el área total que correspondía originalmente al referido contrato (7.363,58 m<sup>2</sup>), resultando necesario aclarar dicha disposición a fin de que la mencionada referencia se incluyan las áreas revertidas anticipadamente que se encontraban afectas al Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 1993 (4.580,41 m<sup>2</sup>), así como las correspondientes a las nuevas zonas de uso público otorgadas en concesión (3.432,24 m<sup>2</sup>). En consecuencia el área total de la zona de uso público terrestre otorgada en concesión corresponde a **15.376,23 m<sup>2</sup>**.
- b. Frente a la eslora máxima de los buques que el puerto está en capacidad de atender: En concepto técnico referido en la consideración precedente se estima viable acceder a lo solicitado por la sociedad concesionaria en el sentido que la eslora y el calado máximos de los buques que el puerto está en capacidad de atender corresponde a buques de 14 mts. de calado y 250 mts. de eslora.
- c. Frente al requisito de publicación del Otrosí No. 01 de 2012 en el Diario Único de Contratación: Para la fecha de suscripción del documento (13 de noviembre de 2012), había sido expedido el Decreto 19 de 10 de enero de 2012, que en su artículo 223 dispone la eliminación del requisito de publicación en el Diario único de Contratación de los contratos estatales<sup>1</sup>.

17. Que en consideración a lo previamente expuesto, resulta pertinente proceder a la modificación de algunas de las disposiciones contenidas en el Otrosí No. 01 de 2012 al Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004, a fin de aclarar su contenido conforme a lo solicitado por la sociedad portuaria **PUERTO DE MAMONAL S.A.**

<sup>1</sup> "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007."

*Handwritten signature and date:*  
21-11-13

6007 7001 2

**OTROSI ACLARATORIO No. 2 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 088 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

En mérito de lo expuesto, las partes:

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA.-** Modificar el numeral primero de la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004 suscrito con la sociedad portuaria PUERTO DE MAMONAL S.A., modificada por la Cláusula Segunda del Otrosí No. 01 de 2012, el cual quedará así:

1. **ZONA DE USO PÚBLICO TERRESTRE – UBICACIÓN.** La zona de uso público otorgada en concesión está conformada por un Polígono con un área de **15,376.23 m<sup>2</sup>** identificado por los siguientes puntos de coordenadas geográficas, sistema de referencia MAGNA SIRGAS.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
17	10°20'33.96"N	75°30'14.17"O
14	10°20'34.13"N	75°30'14.97"O
13	10°20'34.14"N	75°30'15.57"O
C	10°20'38.10"N	75°30'22.76"O
12	10°20'38.68"N	75°30'23.83"O
B	10°20'40.21"N	75°30'26.65"O
11	10°20'41.26"N	75°30'28.58"O
11'	10°20'42.69"N	75°30'27.80"O
A	10°20'41.69"N	75°30'25.82"O
E	10°20'38.96"N	75°30'20.83"O
D	10°20'39.05"N	75°30'22.16"O
16	10°20'38.60"N	75°30'22.45"O

Dentro de la zona de uso público terrestre otorgada en concesión, se encuentran 3 polígonos con los siguientes puntos de coordenadas:

ZONA DE USO PÚBLICO TERRESTRE	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
Infraestructura portuaria existente (Reversión Contrato 005 de 1993) propiedad de la Nación - INVIAS	17	10°20'33.96"N	75°30'14.17"O
	14	10°20'34.13"N	75°30'14.97"O
	13	10°20'34.14"N	75°30'15.57"O
	C	10°20'38.10"N	75°30'22.76"O
	16	10°20'38.60"N	75°30'22.45"O
	C	10°20'38.10"N	75°30'22.76"O
Infraestructura portuaria existente, contrato 088 de 2004	12	10°20'38.68"N	75°30'23.83"O
	B	10°20'40.21"N	75°30'26.65"O

*Handwritten signature*  
 21-11-13  
 Pagina 5

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 088 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

	A	10°20'41.69"N	75°30'25.82"O
	E	10°20'38.96"N	75°30'20.83"O
	D	10°20'39.05"N	75°30'22.16"O
	16	10°20'38.60"N	75°30'22.45"O
Ampliación Infraestructura portuaria y equipos para el cargue de carbón, contrato 088 de 2004	11	10°20'41.26"N	75°30'28.58"O
	11'	10°20'42.69"N	75°30'27.80"O
	A	10°20'41.69"N	75°30'25.82"O
	B	10°20'40.21"N	75°30'26.65"O

**CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar el numeral primero de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004 suscrito con la sociedad portuaria PUERTO DE MAMONAL S.A., modificada por la Cláusula Quinta del Otrosí No. 01 de 2012, el cual quedará así:

**1. Especificaciones Técnicas del Proyecto:** De acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución No. 0184 del 3 de abril de 2012 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, las zonas de uso público e infraestructura portuaria, muelle marginal de 250 mts de longitud y 50 mts de ancho, que ha sido desarrollado en virtud del Contrato de Concesión N°005 de 1993, y que han sido revertidas a la nación según se establece en este Otrosí, se incorporarán a la infraestructura portuaria, muelle marginal de 135 mts. de longitud y 50 mts de ancho, desarrollada en virtud del Contrato de Concesión N° 088 de 2004, el muelle adicional, al autorizado en el Contrato 088 de 2004, tendrá una longitud de 75 mts. y ancho de 50 mts, construido en tablestaca metálica de 25 mts. de longitud y barras tensores a 32 mts. de distancia. En la etapa inicial el calado del muelle será de 12,5 mts. Sin embargo, por la longitud de las tablestacas utilizadas, el muelle podrá tener una profundidad de 15 mts, con lo cual será construido y diseñado para permitir el atraque, zarpe, cargue y descargue de buques de 14 mts. de calado y esloras de 250 mts máximo. La viga corona y la placa del muelle serán en concreto reforzado y tendrán los ductos necesarios para la extensión de redes de servicios (agua, energía, telefonía, comunicaciones etc..) dentro del terminal. En la operación de cargue de carbones, coques, petcoques y minerales se dispondrá del cargue directo mediante la utilización de bandas transportadoras encapsuladas y se hará dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 3083 de 2.007, así como lo indicado en la Resolución 0619 del 8 de agosto de 2012 de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, utilizando un cargador de barcos tipo radial, que se instalará sobre el muelle que se proyecta construir en la ampliación de la zona de uso público, el cual será alimentado a través de una torre de transferencia por una banda encapsulada. La transferencia de carbones, coques, petcoques y otros minerales provenientes de barcazas de río a los patios

*Handwritten signature and date:*  
 2011-12

21 NOV 2013

**OTROSI ACLARATORIO No. 2 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 088 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

*de almacenamiento, se hará mediante máquinas adecuadas para el manejo de materiales, que alimentaran una tolva principal, desde la cual, a través de bandas encapsuladas, se llevará el material a los patios de almacenamiento. En el proceso, incluido el descargue de tracto camiones, se efectuará la humectación por aspersión."*

**CLAUSULA TERCERA. Modificar** la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Concesión Portuaria No. 088 de 2004 suscrito con la sociedad portuaria PUERTO DE MAMONAL S.A., modificada por la Cláusula Decima Tercera del Otrosí No. 01 de 2012 la cual quedará así:

**"CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí al Contrato de Concesión Portuaria No 088 del 22 de diciembre de 2004, se perfecciona con la suscripción de las partes y adicionalmente deberá allegar para su aprobación las garantías actualizadas solicitadas en el presente Otrosí.

En constancia, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., el día

**POR EL CONCESIONARIO:**

21 NOV. 2013

**JOSE LUIS FUENTES CASADIEGO**  
Representante Legal  
**SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.**

**POR LA AGENCIA:**

**CAMILO MENDOZA ROZO**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: Miguel Landínez – Experto 03 G-08 GTP VGC  
Revisó: Dina Sierra – Gerente Modo Portuario VGC  
Vo. Do. Camilo Mendoza Rozo – Vicepresidente de Gestión Contractual

21 NOV. 2013

1945

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...